

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS CONVOCATORIAS DIRIGIDAS A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2013, ASÍ COMO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014, A EFECTO DE PRECISAR LA MODALIDAD DE VOTACIÓN Y OPINIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET

CONSIDERANDO

1. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en esta Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de esta entidad, en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.

2. El artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.

3. Los artículos 22 del Estatuto de Gobierno y 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) establecen que los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal tienen el derecho de intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones que fomenten la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas. Lo anterior, para contribuir a la solución de problemas de interés general, al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.

D02

4. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

5. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal; a la salvaguarda, validez y ~~eficacia~~ de los derechos, y la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

6. Atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

7. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, último párrafo y 18, fracciones I y II del Código.

8. De acuerdo con el artículo 9, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votado, impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa dotada de valores democráticos.

9. Conforme a la previsión contenida en el artículo 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

10. Los artículos 15 y 20, fracciones I, III, VII, VIII y IX del Código prescriben que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y el adecuado funcionamiento de su institucionalidad; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; así como promover y difundir la participación ciudadana además de la cultura cívica democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. Conforme a los artículos 21, fracciones I, III y V; 74 fracción IV y 79, fracción II del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI).

12. De conformidad con los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General que es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente.

Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

13. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por su Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

14. Por su parte, los artículos 35, fracciones I, inciso d), XXVI, XXVII y XXXI del Código y 84, párrafo segundo de la Ley refieren que el Consejo General tiene entre sus atribuciones: aprobar tanto la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos de participación ciudadana, como la documentación y materiales que se empleen; autorizar el uso parcial o total de sistemas electrónicos para recibir el voto de la ciudadanía en los procesos de participación ciudadana; emitir los acuerdos generales en la materia, la convocatoria para la consulta ciudadana, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como computar el resultado.

15. En términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones, en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.

16. Los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta,

las cuales se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos, con derecho a voz y voto. Asimismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización, de las cuales no son integrantes.

17. De acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracciones I y XI del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), la cual dentro de sus atribuciones tiene las de supervisar los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y aquéllas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley.

18. Dentro de las atribuciones de la Dirección de Participación se encuentran las de instrumentar los programas en materia de participación ciudadana y las demás que le confiera el Código y la normatividad aplicable, ello, en términos del artículo 78, fracciones II y XI del Código.

19. El artículo 12, fracción IX de la Ley, en relación con lo previsto en el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determina que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra la Consulta Ciudadana.

20. Los artículos 83, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso c) y 199, primer párrafo de la Ley, establecen que en el Distrito Federal existe el presupuesto participativo al cual corresponderá el 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones para destinarse a alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana y prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales, de conformidad con los resultados de la consulta

ciudadana que realice el Instituto Electoral, relacionada con la elección de los proyectos específicos a realizarse en las colonias o pueblos en que se divide el Distrito Federal.

21. Los artículos 91, 92, párrafos primero y segundo, 94, párrafo segundo, 106, párrafo primero y 107, párrafo primero de la Ley, establecen que por cada Colonia o Pueblo se elegirá un órgano de representación ciudadana, denominado Comité o Consejo, según corresponda, electo cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva; siendo el Instituto Electoral, de acuerdo al artículo 280 del Código, quien tiene a su cargo la organización, el desarrollo y cómputo de sus procesos electivos.

22. El 29 de abril de 2013, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó diversos Decretos mediante los cuales se reforman y adicionan disposiciones de la Ley, publicados el 13 de mayo del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Entre las principales adiciones se encuentra el artículo Décimo Quinto Transitorio, el cual establece que por única ocasión, para el ejercicio 2013, la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como la realización de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014, se llevarán a cabo en forma conjunta, determinándose entre otros aspectos, que la Jornada Electiva y la Consulta Ciudadana se celebrarán el 1 de septiembre de 2013 y que las etapas para su organización y desarrollo serían definidas en las Convocatorias que para tal efecto emitiera el Instituto Electoral.

23. El Consejo General del Instituto Electoral el 31 de mayo de 2013, aprobó diversos Acuerdos, entre ellos los identificados con las claves ACU-025-13, ACU-026-13 y ACU-027-13, mediante los cuales se aprobó:

- El uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad alternativa para recabar los votos y las opiniones en la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y en la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014;
- Emitir la Convocatoria dirigida a los Ciudadanos del Distrito Federal para participar en el Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 (Convocatoria Electiva), y
- Emitir la Convocatoria dirigida a los Ciudadanos del Distrito Federal para la Celebración de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014 (Convocatoria Consulta).

Estos dos últimos fueron publicados en la Gaceta el 4 de junio de 2013.

24. En las Bases Sexta, numerales 1, inciso a) y 2; Séptima, numerales 1, 3, inciso a) y 4 de la Convocatoria Electiva, y Primera, numeral 6, letra a; Cuarta, numerales 1, 3, inciso a) y 5, incisos a), b) y c) de la Convocatoria a la Consulta, se establece como una modalidad para la emisión del voto y de la opinión, respectivamente, el uso del Sistema Electrónico por Internet a partir del primer minuto del 24 y hasta el último minuto del 29 de agosto de 2013 en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

25. De acuerdo con las referidas convocatorias, existen dos modalidades para votar y opinar, la primera es mediante el uso del Sistema Electrónico por Internet del 24 al 29 de agosto de 2013, considerando entre otros medios, los módulos de votación y opinión y, la segunda, el día de la jornada electiva en las mesas que se instalarán el 1 de septiembre del mismo año.

26. Cabe mencionar que el Instituto Electoral implementó un Sistema Electrónico por Internet para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero en el proceso electoral 2011-2012 y para la consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo 2013; para ello, adquirió la infraestructura informática necesaria

para el desarrollo del proyecto del voto electrónico por internet, así como el ensamblado, la instalación y la configuración del equipo dentro de las instalaciones del propio Instituto, garantizando con ello su óptimo funcionamiento.

Asimismo, contrató los servicios para el ejercicio del voto electrónico, mediante el uso de una plataforma tecnológica, con la cual se llevó a cabo la implementación de los Sistemas de Contraseñas y del Sistema de Voto, que permitieron a los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero disponer de una contraseña personalizada y emitir su voto a través de Internet.

27. Con la experiencia adquirida, el Instituto Electoral inició el presente año un análisis, que tuvo como objetivo determinar si se contaba con la infraestructura tecnológica y las condiciones que le permitieran desarrollar su propio sistema, con el propósito de dar continuidad y socializar entre la ciudadanía este tipo de mecanismos, considerando que el voto electrónico por Internet constituye una ventana de oportunidad para avanzar en la modernización de los procesos electorales locales y procedimientos de participación ciudadana.

28. Con la finalidad descrita en el considerando que antecede, el Secretario Ejecutivo, remitió la opinión de la UTSI, mediante oficio SECG-IEDEF-672/2013, en donde indica que derivado del análisis que realizó dicha Unidad, el Instituto Electoral cuenta con la infraestructura de cómputo y comunicaciones, así como el personal necesario para desarrollar un *software* propio, como mecanismo alterno para recabar el voto y la opinión en los procesos de participación ciudadana del presente año, recomendando, entre otros escenarios, que se cuente con la asesoría de diversas instancias académicas, tales como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para el diseño y desarrollo del Sistema Electrónico por Internet propiedad del Instituto Electoral y, en lo tocante a las pruebas de intrusión y verificación de la integración de éste, convenir con el apoyo del Instituto Politécnico Nacional (IPN).

En congruencia con lo anterior se celebraron diversas reuniones de trabajo con la Dirección General de la Facultad de Estudios Superiores Plantel Aragón de la UNAM y con la Dirección General del IPN, acordándose la firma de convenios específicos de colaboración en el marco de los instrumentos generales suscritos con dichas instituciones el 22 de agosto de 2001 y 10 de abril de 2000, respectivamente.

29. De los análisis que ha venido efectuando la UTSI y las instituciones académicas mencionadas respecto a la elección de Comités y Consejos 2013, así como la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014, se concluyó la pertinencia de instalar únicamente módulos para ejercer el voto y la opinión por Internet, dentro de los Distritos Electorales, con las finalidades de: a) familiarizar a la ciudadanía y generar confianza e interés en quienes opten por dicha modalidad, contribuyendo de manera progresiva y efectiva al fortalecimiento y desarrollo de una cultura democrática, y b) incrementar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas para mejorar sus condiciones de vida.

30. Los módulos se ubicarán en los lugares de mayor afluencia y contarán con personal previamente capacitado que asistirá a los votantes al ejercer su derecho de sufragio y opinión. Quienes emitan su opinión o sufragio mediante esta modalidad, no tendrán ninguna posibilidad de votar y opinar de nuevo en la Mesa Receptora de Votación y Opinión, con lo cual se garantiza el principio de certeza que debe prevalecer en cualquier ejercicio democrático.

31. Con la instalación prevista de los módulos de votación y opinión, se generan condiciones para que el Instituto Electoral promueva que los ciudadanos en tránsito, sobre todo si cumplen los requisitos legales, participen en la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y emitan su opinión sobre el proyecto que consideren más adecuado para aplicar el Presupuesto Participativo 2014 de su colonia o pueblo, brindándoles la oportunidad de acceder a información que les permita reforzar su interés en este tipo de

procesos de participación ciudadana y, en consecuencia, a ejercer de manera responsable, informada y razonada su derecho a votar y opinar.

32. Si bien es cierto que cada vez es más frecuente la práctica de sistemas en línea para la compra de artículos o la contratación de servicios, así como para realizar trámites fiscales o bancarios, también lo es que para posicionar el uso de dichas tecnologías como mecanismo idóneo para el ejercicio del derecho al voto, se requiere avanzar paulatinamente hacia una nueva cultura de la participación sustentada en la confianza en y de las instituciones. Uno de los principales retos asumidos con la implementación del Sistema Electrónico por Internet, es dar a conocer a los ciudadanos un mecanismo alternativo que contribuya a facilitar el ejercicio de sus derechos y disminuir las cifras de abstencionismo, con lo que se contribuye adicionalmente a consolidar el voto como uno de los instrumentos más valiosos con que cuenta la ciudadanía para influir en la toma de decisiones públicas y poder mejorar su entorno.

33. En resumen con la implementación del Sistema Electrónico por Internet únicamente en los módulos de votación y opinión que instale el Instituto Electoral, se tienen las siguientes ventajas:

- a) El Sistema Electrónico, al reunir estándares suficientes de seguridad y niveles razonables de confianza para la ciudadanía, garantiza que el sufragio y opinión emitidos sean secretos y se realicen de forma universal, libre y directa, ya que se cuenta con mecanismos que permitirán cifrarlos, transmitirlos y contabilizarlos, manteniendo la integridad de los mismos y la no vinculación del elector respecto al sentido de su voto y opinión.
- b) Que los Ciudadanos del Distrito Federal se familiaricen con el Sistema Electrónico por Internet, brindándoles información y asistencia personal a través de los administradores designados por el Instituto Electoral, quienes contarán con capacidades cívicas básicas que les permitirán orientarlos directamente en los módulos previstos.

c) Facilitar al ciudadano la emisión del voto y opinión, porque se le permitirá ejercer su derecho, aun cuando no se encuentre en su colonia o pueblo, en los módulos establecidos en lugares de gran afluencia en el Distrito Federal, en fechas y horarios que favorezcan un mayor grado de participación.

34. De conformidad con lo razonado en los considerandos que anteceden, este Consejo General determina modificar las convocatorias a las que se ha hecho referencia, con el objeto de precisar el mecanismo para la emisión del sufragio y de las opiniones mediante el Sistema Electrónico por Internet para quedar en los términos siguientes:

a) Convocatoria Electiva.

BASE	TEXTO	
	ANTERIOR	MODIFICADO
Base Sexta, numeral 1, inciso a)	El Sistema Electrónico por Internet, el cual permitirá a la ciudadanía de cada una de las colonias o pueblos, emitir su voto desde cualquier computadora o dispositivo con acceso a Internet, sin importar el lugar donde se encuentre, dentro del plazo establecido en la Base Séptima de esta Convocatoria.	El Sistema Electrónico por Internet, el cual permitirá a la ciudadanía emitir su voto en cualquiera de los módulos de votación y opinión que se instalen, dentro del plazo establecido en la Base Séptima de esta Convocatoria.
Base Sexta, numeral 2,	El Sistema Electrónico por Internet estará disponible a partir del primer minuto del 24 y hasta el último minuto del 29 de agosto de 2013 en la página de Internet: www.jedf.org.mx	El Sistema Electrónico por Internet estará disponible a partir del 24 y hasta el 29 de agosto de 2013 en los módulos de votación y opinión.
Base Séptima, numeral 1,	La jornada electiva iniciará con la recepción de votos de la ciudadanía a través del Sistema Electrónico por Internet, esto es, a partir del primer minuto del 24 de agosto de 2013 y concluirá con el cierre de las Mesas que serán instaladas para la emisión del voto presencial, por medio de boletas, el 1 de septiembre de 2013, en cada una de las colonias o pueblos en que se divide el Distrito Federal.	La jornada electiva iniciará con la recepción de votos de la ciudadanía a través del Sistema Electrónico por Internet, esto es, a partir del 24 de agosto de 2013, y concluirá con el cierre de las Mesas que serán instaladas para la emisión del voto, por medio de boletas, el 1 de septiembre de 2013, en cada una de las colonias o pueblos en que se divide el Distrito Federal.
Base Séptima, numeral 3 inciso a)	El Sistema Electrónico por Internet, a partir del primer minuto del 24 de agosto y hasta el último minuto del 29 de mismo mes de 2013, o	El Sistema Electrónico por Internet, a partir del 24 y hasta el 29 de agosto de 2013, o

BASE	TEXTO	
	ANTERIOR	MODIFICADO
Base Séptima, numeral 4	Para votar a través del Sistema Electrónico por Internet, será indispensable que la ciudadana o el ciudadano tenga a la mano su credencial para votar con fotografía; que disponga de una computadora o dispositivo móvil con acceso a Internet y de un teléfono celular con número activo, por medio del cual le será proporcionada su clave de acceso a dicho sistema, vía mensaje de texto (SMS). Durante el periodo de recepción de votos por Internet, dentro del ámbito territorial de cada Dirección Distrital, se instalarán, sin costo alguno, módulos de votación que estarán abiertos en un horario de 10:00 a 17:00 horas, para que la ciudadanía que desee emitir su voto por esa modalidad, acudan con su credencial para votar con fotografía y su celular, cuya ubicación estará disponible en la página de Internet www.iedf.org.mx. Para efectos de la instalación de los módulos, el Consejo General emitirá los criterios respectivos a más tardar 20 días antes del inicio de la jornada electoral.	Para votar a través del Sistema Electrónico por Internet, será indispensable que la ciudadana o el ciudadano se presente en el módulo de votación y opinión con su credencial para votar con fotografía. Durante el periodo de recepción de votos por Internet, dentro del ámbito territorial de cada Dirección Distrital, se instalarán módulos de votación y opinión que estarán abiertos en un horario de 11:00 a 19:00 horas, cuya ubicación estará disponible en la página de Internet www.iedf.org.mx, para que los ciudadanos del Distrito Federal que deseen emitir su voto por esa modalidad, sin importar su adscripción electoral, acudan con su credencial para votar con fotografía. Para efectos de la instalación de los módulos, el Consejo General emitirá los criterios respectivos a más tardar 20 días antes del inicio de la jornada electoral.
Base Séptima, numeral 5	Las ciudadanas y los ciudadanos que opten por usar el Sistema Electrónico por Internet en la Elección de los Comités y los Consejos, deberán emitir su opinión en la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo 2014 en la misma modalidad y de manera sucesiva, en razón de que la clave de acceso a dicho sistema es única para ambos procesos. En ese sentido, quien utilice el Sistema Electrónico por Internet, ya no podrá participar en la modalidad presencial en la Mesa que se instalarán en su colonia o pueblo el 1 de septiembre de 2013.	Las ciudadanas y los ciudadanos que opten por usar el Sistema Electrónico por Internet en la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos, deberán emitir su opinión en la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014 en la misma modalidad y de manera sucesiva, en razón de que el acceso a dicho sistema es único para ambos procesos. En ese sentido, quien utilice el Sistema Electrónico por Internet, ya no podrá participar en las mesas que se instalarán en su colonia o pueblo el 1 de septiembre de 2013.

b) Convocatoria a la Consulta.

BASE	TEXTO	
	ANTERIOR	MODIFICADO
Base Primera, numeral 6, letra a	El Sistema Electrónico por Internet, el cual permitirá a la ciudadanía de cada una de las colonias o pueblos, emitir su opinión, desde cualquier computadora o dispositivo con acceso a Internet, sin importar el lugar	El Sistema Electrónico por Internet, el cual permitirá a la ciudadanía emitir su opinión en cualquiera de los módulos de votación y opinión que se instalen, dentro del plazo establecido en la Base Cuarta.

BASE	TEXTO	
	ANTERIOR	MODIFICADO
	donde se encuentre, dentro del plazo establecido en la Base Cuarta.	
Base Segunda, numeral 11	En las colonias o pueblos en los que más de cinco proyectos específicos cuenten con opinión favorable de la Delegación, los Comités y los Consejos o, en su caso, los Consejos Ciudadanos Delegacionales sesionarán entre el 7 y el 14 de agosto de 2013 para preseleccionar, por mayoría de los integrantes, un máximo de cinco y un mínimo de dos proyectos específicos, para ser sometidos a Consulta Ciudadana.	En las colonias o pueblos en los que más de cinco proyectos específicos cuenten con opinión favorable de la Delegación, los Comités y los Consejos o, en su caso, los Consejos Ciudadanos Delegacionales sesionarán entre el 7 y el 14 de agosto de 2013 para preseleccionar, por mayoría de los integrantes, cinco proyectos específicos, para ser sometidos a Consulta Ciudadana.
Base Cuarta, numeral 1	La jornada iniciará con la recepción de opiniones de la ciudadanía a través del Sistema Electrónico por Internet, esto es, a partir del primer minuto del 24 de agosto y concluirá con el cierre de las Mesas que serán instaladas para la emisión de la opinión presencial, por medio de papeletas, el 1 de septiembre de 2013, en cada una de las colonias o pueblos en que se divide el Distrito Federal.	La jornada iniciará con la recepción de opiniones de la ciudadanía a través del Sistema Electrónico por Internet, esto es, a partir del 24 de agosto y concluirá con el cierre de las Mesas que serán instaladas para la emisión de la opinión, por medio de papeletas, el 1 de septiembre de 2013, en cada una de las colonias o pueblos en que se divide el Distrito Federal.
Base Cuarta, numeral 3, inciso a)	El Sistema Electrónico por Internet, a partir del primer minuto del 24 de agosto y hasta el último minuto del 29 de mismo mes de 2013, o	El Sistema Electrónico por Internet, a partir del 24 y hasta el 29 de agosto de 2013, o
Base Cuarta, numeral 5, inciso a)	a) Para la emisión del voto a través del Sistema Electrónico por Internet, será indispensable que el ciudadano tenga a la mano su credencial para votar con fotografía; que disponga de una computadora o dispositivo móvil con acceso a Internet y de un teléfono celular con número activo, por medio del cual le será proporcionada su clave de acceso a dicho sistema, vía mensaje de texto (SMS).	a) Para la emisión de la opinión a través del Sistema Electrónico por Internet, será indispensable que la ciudadana o el ciudadano se presente en el módulo de votación y opinión con su credencial para votar con fotografía.
Base Cuarta, numeral 5, inciso b)	b) El Sistema Electrónico por Internet estará disponible a partir del primer minuto del 24 y hasta el último minuto del 29 de agosto de 2013, en la página de Internet: www.iedf.org.mx	b) El Sistema Electrónico por Internet estará disponible a partir del 24 y hasta el 29 de agosto de 2013, en los módulos de votación y opinión.
Base Cuarta, numeral 5, inciso c)	c) Durante el periodo de recepción de opiniones por Internet, dentro del ámbito territorial de cada Dirección Distrital, se instalarán, sin costo alguno, módulos de opinión que estarán abiertos en un horario de 10:00 a 17:00 horas, para que los ciudadanos que deseen emitir su opinión por esa modalidad, acudan con su credencial para votar con fotografía y su celular, cuya ubicación estará disponible en	c) Durante el periodo de recepción de opiniones vía el Sistema Electrónico por Internet, se instalarán módulos de votación y opinión que estarán abiertos en un horario de 11:00 a 19:00 horas, cuya ubicación estará disponible en la página de Internet www.iedf.org.mx , para que los ciudadanos del Distrito Federal que deseen emitir su opinión por esa modalidad, sin importar su adscripción electoral, acudan con su

BASE	TEXTO	
	ANTERIOR	MODIFICADO
	la página de Internet www.iedf.org.mx . Para efectos de la instalación de los módulos, el Consejo General emitirá los criterios respectivos a más tardar 20 días antes del inicio de la jornada electiva.	credencial para votar con fotografía. Para efectos de la instalación de los módulos, el Consejo General emitirá los criterios respectivos a más tardar 20 días antes del inicio de la jornada electiva.
Base Cuarta, numeral 5, inciso d)	Las ciudadanas y los ciudadanos que opten por usar el Sistema Electrónico por Internet en la Consulta Ciudadana, deberán emitir su voto para la Elección de los Comités y los Consejos 2013 en la misma modalidad y de manera sucesiva, en razón de que la clave de acceso a dicho sistema es única para ambos procesos. En ese sentido, quien utilice el Sistema Electrónico por Internet, ya no podrá participar en la modalidad presencial en la Mesa que se instalarán en su colonia o pueblo el 1 de septiembre de 2013.	Las ciudadanas y los ciudadanos que opten por usar el Sistema Electrónico por Internet en la Consulta Ciudadana, deberán emitir su voto para la Elección de los Comités y los Consejos 2013 en la misma modalidad y de manera sucesiva, en razón de que el acceso a dicho sistema es único para ambos procesos. En ese sentido, quien utilice el Sistema Electrónico por Internet, ya no podrá participar en las mesas que se instalarán en su colonia o pueblo el 1 de septiembre de 2013.

35. Con la oportuna publicación de las modificaciones a las referidas Convocatorias, en los mismos medios por los que éstas se dieron a conocer a la ciudadanía, el Instituto Electoral realiza sus funciones con estricto apego al principio de certeza, al hacer saber con toda claridad y seguridad las reglas fundamentales que integran el marco normativo de la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, así como de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014.

36. La Comisión de Participación, mediante Acuerdo CPC/41/13 de 15 de julio del presente año, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Modificar las convocatorias dirigidas a la ciudadanía del Distrito Federal para la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013, así como de la

celebración de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014, a efecto de precisar la modalidad de votación y opinión en el Sistema Electrónico por Internet, en términos de lo establecido en el considerando 34 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Instruir a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas, así como a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, a fin de que, en su ámbito de competencia realicen las acciones a que haya lugar para cumplimentar el presente Acuerdo y coadyuven en la difusión del mismo.

TERCERO. A través de la Consejera Presidenta, remitir copia certificada de este Acuerdo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para los efectos a que haya lugar.

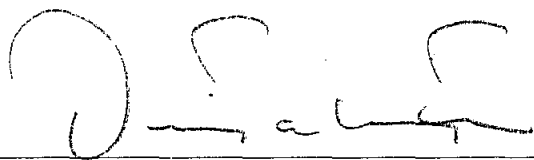
CUARTO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y enlace con las autoridades en materia de presupuesto participativo, lleve a cabo las gestiones correspondientes ante ellas, a efecto de que se realice una difusión amplia de las modificaciones a las convocatorias, para mayor conocimiento de la ciudadanía del Distrito Federal.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

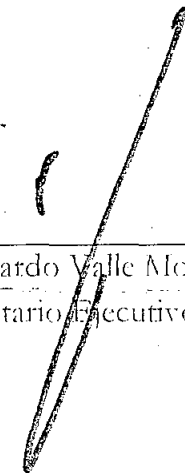
SEXTO. Publíquese este Acuerdo inmediatamente en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx, así como la esencia de éste en las redes sociales de Facebook y Twitter.

SÉPTIMO. Instruir al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo para que de inmediato realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como una versión ejecutiva en el mismo diario de circulación en el cual se publicaron las Convocatorias.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diecisiete de julio de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo